



Expediente: 051970241362

Radicado: AU-02124-2026

Sede: REGIONAL BOSQUES

Dependencia: DIRECCIÓN REGIONAL BOSQUES

Tipo Documental: AUTOS

Fecha: 05/06/2026

Hora: 14:39:23

Folios: 1

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A UNA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES

EL DIRECTOR DE LA REGIONAL BOSQUES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL RIONEGRO-NARE “CORNARE”, en uso de sus atribuciones legales y delegatarias, y,

CONSIDERANDO

Que por medio de solicitud con radicado N° **CE-10170-2026 del 05 de junio de 2026**, el señor **CARLOS ROBERTO PINEDA LÓPEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **71.971.500**, solicitó ante la Corporación la **MODIFICACIÓN DE LA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, otorgada mediante la Resolución con radicado N° **RE-00610-2023 del 16 de febrero de 2023**, en un caudal total de **0.41 L/s**, a derivarse de la fuente hídrica denominada “Los Cedros”, en beneficio del predio identificado con el FMI: **018-36064**, denominado “Finca La Roca”, ubicada en la vereda Los Cedros del municipio de Cocorná, Antioquia.

Que la solicitud de **MODIFICACIÓN DE LA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, cumple con los requisitos exigidos en el Decreto-Ley 2811 de 1974 y Decreto 1076 de 2015, en relación con los artículos 2.2.3.2.9.1. y 2.2.3.2.9.2., razón por la cual se procede dar inicio al trámite ambiental y se ordenará la práctica de la visita técnica correspondiente, previa fijación de los avisos que ordena la Ley.

Que es competente para conocer de este asunto **EL DIRECTOR DE LA REGIONAL BOSQUES**, de conformidad con la delegación establecida en la Resolución de Cornare N° **RE-05191-2021 del 05 de agosto de 2021**.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR TRÁMITE AMBIENTAL de MODIFICACIÓN DE LA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES, otorgada mediante la Resolución con radicado N° **RE-00610-2023 del 16 de febrero de 2023**, presentado por el señor **CARLOS ROBERTO PINEDA LÓPEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **71.971.500**, para un uso **DOMÉSTICO, PISCÍCOLA y RECREATIVO**, a derivarse de la fuente hídrica denominada “Los Cedros”, en beneficio del predio identificado con el FMI: **018-36064**, denominado “Finca La Roca”, ubicada en la vereda Los Cedros del municipio de Cocorná, Antioquia.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE a la Regional BOSQUES la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante radicado N° **CE-10170-2026 del 05 de junio de 2026** y la práctica de una visita técnica al sitio de interés con el fin

Vigente desde: 26-jul-24 F-GJ-190 V.03

de realizar el aforo de la fuente, los caudales requeridos, los puntos de captación y las condiciones ambientales del mismo, de conformidad con el artículo 2.2.3.2.9.3. del Decreto 1076 de 2015, o norma que lo modifique.

ARTÍCULO TERCERO: ORDÉNESE la fijación del aviso en esta Corporación y en la Alcaldía Municipal de Cocorná o en la Inspección de Policía cercana, en los cuales se anunciará la fecha y la hora de la visita antes anotada, con el fin de que las personas que se crean con igual o mejor derecho sobre el servicio lo ejerzan. Conforme al artículo 2.2.3.2.9.4. del Decreto 1076 de 2015, o norma que lo modifique.

ARTÍCULO CUARTO: SE INFORMA al interesado que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE N° 200 del 23 de junio de 2008 y las Resoluciones N° 112-1020 del 1 de abril de 2013 y N° 112-3647 del 04 de agosto de 2015.

PARÁGRAFO 1: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

PARÁGRAFO 2: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

PARÁGRAFO 3: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR en la página Web de la Corporación lo resuelto en este Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: COMUNICAR al interesado el contenido del presente Acto Administrativo de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 y 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



OSCAR ENRIQUE MARTÍNEZ MORENO
Director Regional Bosques

Expediente: **051970241362**

Proceso: **Trámite Ambiental de Concesión de Aguas Superficiales.**

Asunto: **Auto de Inicio de Modificación de Concesión de Aguas Superficiales.**

Proyectó: **Cristian Andrés Mosquera Manco**

Fecha: **05/06/2026**

Vigente desde:
26-jul-24

F-GJ-190 V.03